

ESTADO No. 070

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-15451	CONTINENTAL GOLD LIMITED	9	01/04/2019	AUTO GEMTM No. 000034	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED identificada con NIT. 900.166.687-7, titular del Contrato de Concesión No. HI1-15451, para que en el término de UN (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue los siguientes documentos: 1) Autorización de la asamblea de accionistas o de la Junta Directiva según corresponda, mediante la cual se faculte al representante legal para suscribir el contrato de cesión de derechos del título minero HI1-15451. 2) Teniendo en cuenta que el señor Omar David Ossma Gomez actúa como segundo suplente del Representante Legal, deberá presentar justificación sobre la imposibilidad temporal o definitiva del representante legal principal para actuar en el Contrato de cesión de derechos suscrito el 13 de agosto de 2018. 3) Debido a que la señora Amanda Cecilia Duran Casas identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.793.821 actúa como segundo suplente del Representante Legal, deberá presentar justificación sobre la imposibilidad temporal o definitiva del representante legal principal para actuar en el Contrato de cesión de derechos suscrito el 13 de agosto de 2018. 4) Copia del

					documento de identificación de los representantes legales de las sociedades CONTINENTAL GOLD LIMITED y CGL DOMINICAL S.A.S. 5) autorización del acreedor prendario para ceder el título HI1-15451, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189020330502 del 02 de agosto de 2018, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED identificada con NIT. 900.166.687-7 titular del Contrato de Concesión No. HI1-15451 y, a la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S. identificada con NIT. 900487208-1, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	7	01/04/2019	AUTO GEMTM No. 000035 ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR señor MIGUEL ANTONIO CARABALI identificado con la cedula de ciudadanía No. 14998308, titular del Contrato de Concesión No. FLN-093, para dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20189050333912 del 16 de noviembre de 2018, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, lo siguiente: Documento de negociación suscrito entre el cedente y cesionario, con fecha posterior a la de presentación del aviso de cesión de derechos. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad CMEDC S.A.S. Los soportes de capacidad económica de la sociedad cesionaria CMEDC S.A.S identificada con NIT. 900.738.358-4, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. Manifestación clara y expresa sobre el valor de la inversión que asumirá la sociedad CMEDC S.A.S en calidad de cesionaria, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. FLN-093, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018, Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. FLN-093. ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado al señor

						MIGUEL ANTONIO CARABALI identificado con la cedula de ciudadanía No. 14998308, titular del Contrato de Concesión No. FLN-093, y al representante legal de la sociedad CMEDCA S.A.S identificada con NIT. 900.738.358-4, en su condición de tercero interesado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	ANGELICA MARÍA PINO ARDILA	24	27/08/2019	AUTO GEMTM No. 0000178	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor ISRAEL PINO LLANTÉN, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. EC7-152, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada bajo el radicado No. 20199020377622 del 11 de marzo de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: Copia de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) del señor JAIR ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA. Capacidad económica del señor JAIR ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 352 de 2018: 8.1. Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo Sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión. Allegar Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizada. Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Allegar la declaración de renta año gravable 2018. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (39) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Allegar RUT actualizado. Adicionalmente Se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 50 de la Resolución 352 de 2018: <i>"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad</i>

					con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trapajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que baya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder" ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la señora ROCIO DEL CARMEN MUÑOS ARAUJO, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. EC7-152, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notifiOación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada bajo el radicado 20199020377632 del 11 de marzo de 2019, conforme a lo establecido én el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: 1 Copia de la cédula/de ciudadanía (por ambas caras) del señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA. 2. Capacidad económica del señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 352 de 2018: 1 6.1. Estados FinanCieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud:de contrato concesión o cesión. Allegar Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes B.2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizada. B.3. Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Allegar la declaración de renta año gravable 2018. B.4. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Allegar RUT actualizado. Adicionalmente Se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018: <i>"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder."</i>
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la señora ANGELICA MARÍA PINO ARDILA, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentadas bajo el radicado 20199020377642 del 11 de marzo de 2019 conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: 1 Copia de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) del señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA. 2 Capacidad económica del señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 352 de 2018: B.1 Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato concesión o cesión. Allegar Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes B.2 Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizada.
--	--	--	--	--	---

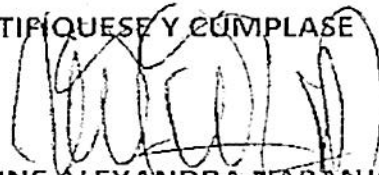
					B.3. Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Allegar la declaración de renta año gravable 2018. B.4. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Allegar RUT actualizado. Adicionalmente Se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018: <i>"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder."</i> ARTÍCULO CUARTO.- Por Medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores ISRAEL PINO LLANTÉN, identificado con la cedula de ciudadanía 1.061.701.005, ROCIO DEL CARMEN MUÑOS ARAUJO, identificada con la cedula de ciudadanía 34.554.220; y ANGELICA MARÍA PINO ARDILA, identificada con la cedula de ciudadanía 1.061.731.482, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. EC7- 152 y al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.410.257, en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011— Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 5 de noviembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboro: Miller Angel Rincon Perez

